



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020- 03

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (…)”*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada a través de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Ivanob Sylva Pazmiño, como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Control del Poder de Mercado: *“Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia”*; y, *“Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”*, respectivamente;



Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública*”;

Que el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2020-002 de 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2020;

Que en el Informe SCPM-INAF-DNA-2020-005 de 14 de enero de 2020, suscrito por el Director Nacional Administrativo, y remitido a la Intendencia General de Gestión, se concluye lo siguiente: “*El Plan Anual de Contratación ejercicio fiscal 2020 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue elaborado a partir del Plan Operativo Anual aprobado mediante resolución No. SCPM-DS-2020-02 de 14 de enero de 2020 (...) El Plan Anual de Contratación 2020 asciende a un total de \$ 887.980,48 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100), sin incluir IVA (...)*” por lo que recomendó: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, mediante resolución motivada, por parte de la Autoridad Competente, por un valor de USD \$ 887.980,48 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100), sin incluir IVA. (...)*”;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-2020-016, de 14 de enero de 2020, la Intendente Nacional Administrativa Financiera, remite a la Intendente General de Gestión el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2020, por el valor de USD \$ 887.980,48 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100), sin incluir IVA, para revisión y posterior aprobación de la máxima autoridad de la Institución; y,

Que mediante requerimiento realizado a través del Sistema Integral de Gestión Documental - SIGDO,



dentro del trámite Id. 154219, de 14 de enero de 2020, la Intendente General de Gestión, solicitó a la Intendencia Nacional Jurídica: “(...) *favor proceder con el proyecto de resolución para la firma de la máxima autoridad (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado correspondiente al año 2020, por el valor de USD \$ 887.980,48 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 48/100), sin incluir IVA, de conformidad con el anexo constante en el Informe SCPM-INAF-DNA-2020-005 de 14 de enero de 2020, que forma parte integrante de esta Resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al año 2020 en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conjuntamente con la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaria General notifique esta Resolución.

**TERECERA.-** Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

**CUARTA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se declara la presente Resolución de cumplimiento inmediato.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 ENE 2020

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

